

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 200-2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, 07 JUN 2017

VISTOS: el D.T.I N° 02169; el documento s/n de fecha 28 de Abril del 2017 de la empresa BETANIA E.R.I.L; el Informe N° 0023-2017/GRP-401000-401400-40142-LASC de fecha 09 de Mayo del 2017 del Ing. Luis Alberto Salazar Cabrera; la CARTA N° 027-2017-BETANIA EIRL de fecha 17 de Mayo del 2017 del representante de la empresa BETANIA EIRL; el Informe N° 035-2017/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 31 de Mayo del 2017 del Ing. Luis Alberto Salazar Cabrera; el Informe N° 321-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Junio del 2017 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 291-2017/GRP-4014000-401400 de fecha 02 de Junio del 2017 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 258-2017/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Junio del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento s/n de fecha 28 de Abril del 2017, la empresa BETANIA E.R.I.L reitera a esta Gerencia Sub Regional, la recepción del Servicio "MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOS SS.HH DEL LOCAL PROVISIONAL DE LA I.E CARLOS AUGUSTO SALAVERY"; asimismo adjunta copia de la carta solicitando la recepción del servicio y la Factura N° 0001-0000104, para su respectiva cancelación;

Que, mediante Informe N° 0023-2017/GRP-401000-401400-40142-LASC de fecha 09 de Mayo del 2017, el Ing. Luis Alberto Salazar Cabrera informa a la Sub Dirección de la División de Obras, que en atención a la solicitud del contratista para recepcionar el servicio "MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOS SS.HH DEL LOCAL PROVISIONAL DE LA I.E CARLOS AUGUSTO SALAVERY", deberá designarse a los miembros que conformarán la Comisión de Recepción del Servicio, en el que se deberá considerar al menos a un servidor del Equipo de Abastecimiento. Asimismo, indica que, previo a la recepción del servicio se deberá notificar a la empresa Betania EIRL, para que subsane las deficiencias existentes en cuanto a Puertas y ventanas, tal y conforme lo indica en el Informe N° 022-2017/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 08 de Mayo del 2017;

Que, mediante CARTA N° 027-2017-BETANIA EIRL de fecha 17 de Mayo del 2017, el representante de la empresa BETANIA EIRL comunica a esta Gerencia Sub Regional, que las observaciones alcanzadas mediante CARTA N° 056-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Mayo del 2017, han sido subsanadas en su oportunidad; por lo que, solicitan la recepción del Servicio "MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOS SS.HH DEL LOCAL PROVISIONAL DE LA I.E CARLOS AUGUSTO SALAVERY", haciendo la precisión que, los SS.HH materia de contratación del servicio, están en uso constante puesto que, ya se iniciaron las clases en dicho centro educativo;

Que, mediante Informe N° 035-2017/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 31 de Mayo del 2017, el Ing. Luis Alberto Salazar Cabrera informa al Sub Director de la División de Obras, que con fecha 18 de Mayo del 2017 se constituyó a la I.E. Carlos Augusto Salaverry a fin de verificar el levantamiento de observaciones pudiendo constatar que el contratista había colocado celosía en la ventanas pero que continuaba el problema en las puertas, es decir que las chapas estaban flojas y las puertas descuadradas, posteriormente, el contratista se comunicó vía telefónica con él, y este les comunicó que las observaciones realizadas a las puertas continuabas solicitando que se sirvan a verificar sus trabajos, por lo que, ellos conformaron tales hechos, indicando que procederían a su reparación inmediata. Asimismo, indica que el viernes 26 de Mayo del 2017, el contratista le comunicó que, ya habían corregido los problemas en las puertas, de modo tal que, en presencia del contratista, pudiéndose constatar que, las chapas estaban firmes y

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 200 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

07 JUN 2017

las puertas habían sido corregidas; por lo que, recomienda se designe a la Comisión de Recepción del Servicio "MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOS SS.HH DEL LOCAL PROVISIONAL DE LA I.E CARLOS AUGUSTO SALAVERY";

Que, mediante Informe N° 321-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Junio del 2017, el Sub Director de la División de Obras alcanza a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la propuesta de los profesionales que conformarán, el COMITÉ DE RECEPCIÓN del Servicio "MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOS SS.HH DEL LOCAL PROVISIONAL DE LA I.E CARLOS AUGUSTO SALAVERY- SULLANA", proponiendo al Ing. Milton Martín Melendez Vargas como Presidente; Sr. Esteban Narciso Sarmiento Venturini como Miembro y al Ing. Luis Alberto Salazar Cabrera como Asesor;

Que, mediante Memorando N° 291-2017/GRP-4014000-401400 de fecha 02 de Junio del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el acto resolutorio designando al COMITÉ DE RECEPCIÓN del Servicio "MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOS SS.HH DEL LOCAL PROVISIONAL DE LA I.E. CARLOS AUGUSTO SALAVERY- SULLANA";

Que, mediante Informe N° 258-2017/GRP-401000-40110 de fecha 05 de Junio del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal comunica a la Gerencia Sub Regional, que luego de revisar que los servidores propuestos para que conformen el Comité de Recepción del Servicio "MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOS SS.HH DEL LOCAL PROVISIONAL DE LA I.E. CARLOS AUGUSTO SALAVERY- SULLANA", cumple con los requisitos y exigencias establecidas en la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400; opina y recomienda declarar procedente la designación del Comité de Recepción del Servicio antes indicado, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, respecto a la designación del Comité de Recepción del Servicio "Mantenimiento Complementario de los Servicios Higiénicos del Local Provisional I.E. Carlos Augusto Salaverry- Sullana", el numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 824-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, establece lo siguiente: "El Comité de Recepción de Bienes y Servicios.- Se forma cuando la envergadura especialización o naturaleza en la adquisición de Bienes o Servicios, así lo requiera. Al menos cinco (05) días antes de la terminación del Servicios, mediante anotación en el cuaderno de servicio, el Contratista solicitará a la Entidad la designación de una comisión de recepción y conformidad del servicio, solicitud que será refrendada por el Inspector o Supervisor, según sea el caso, emitiéndose el informe correspondiente a la Dirección de Obras u Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, señalando en el cuaderno de servicio (de ser el caso) la fecha del término real del servicio u obra y precisándose que está recepcionable. El número de integrantes del Comité de Recepción de Bienes y Servicios es de tres (03) miembros titulares: Un Ingeniero o Arquitecto representante del área usuarios quien haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien lo presidirá, un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento, y el Inspector o Supervisor según corresponda, en calidad de asesor. pudiéndose designar miembros suplentes en su mismo número impar. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido;

Que, los servidores propuestos para que conformen el Comité de Recepción del Servicio "MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOS SS.HH DEL LOCAL PROVISIONAL DE LA I.E. CARLOS

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2010-2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, 07 JUN 2017

AUGUSTO SALAVERRY- SULLANA", cumple con los requisitos y exigencias establecidas en la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400; por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo, designando al Comité antes indicado;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN del servicio "MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA LOCAL PROVISIONAL I.E. CARLOS AUGUSTO SALAVERRY- SULLANA"; la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

- | | |
|--|------------|
| • ING. MILTON MARTÍN MELENDEZ VARGAS | PRESIDENTE |
| • TEC. ESTEBAN NARCISO SARMIENTO VENTURINI | MIEMBRO |
| • ING. LUIS ALBERTO SALAZAR CABRERA | ASESOR |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa BETANIA EIRL en su domicilio ubicado en Calle Salaverry N° 465- Sullana- Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL